ACUERDO No. 070
16 de octubre de 2026

"Por el cual se autoriza al Rector (a) para comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras en ejecución, destinadas a la ampliación de la infraestructura física educativa"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales y establecidas en especial de las que le confiere el artículo 31 del Acuerdo No. 083 del 25 de octubre de 2018- Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, y,

CONSIDERANDO

Que, el literal a) del artículo 23 del Acuerdo No. 027 del 25 de abril de 2002, Estatuto General de la Universidad, estable que es función del Consejo Superior: "*Definir las políticas académicas, administrativas, financieras, contractuales y de planeación de la institución*".

Que, en concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030, PILAR 4: *Eficiencia Administrativa y Financiera*, Línea estratégica 24: Fortalecimiento Infraestructura Física, para la educación, la Innovación y la Gestión y en articulación con el Plan de Gestión para la vigencia 2025–2028, en su CUARTO DESAFÍO: *Gestión administrativa y financiera como una estrategia transversal, sostenible y transparente de la inversión pública en la Universidad de Pamplona*, se definió la LÍNEA ESTRATÉGICA 16: *Fomento de la política de campus universitarios amigables con el medio ambiente*, orientada a la construcción de infraestructura física funcional que responda a las necesidades de la academia, la investigación, la interacción y la administración, con el propósito de ampliar la capacidad y cobertura de atención a la comunidad académica; en este marco, los proyectos de infraestructura física que adelanta la Universidad de Pamplona constituyen intervenciones estratégicas para el fortalecimiento de su capacidad instalada, mediante el mejoramiento, adecuación, ampliación y construcción de espacios funcionales, seguros, accesibles y sostenibles, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la calidad académica, la ampliación de la cobertura y el bienestar de la comunidad universitaria.

Que, la Universidad de Pamplona, en desarrollo de la Línea Estratégica 16 del Plan de Gestión 2025-2028, celebró el Contrato de Obra No. BS-107 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y CIMENTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BLOQUE COMERCIO UBICADO EN EL PREDIO EL BUQUE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA", y el Contrato de Interventoría No. BS-108 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y CIMENTACIÓN", ambos con naturaleza de gasto de inversión y un plazo inicial de ejecución de ciento diecisiete (117) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los contratos cuentan con respaldo presupuestal por el cien por ciento (100%) de sus respectivos valores en la vigencia fiscal 2026, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1468 del 8 de julio de 2026 y No. 1517 del 17 de julio de 2026, respectivamente, expedidos por el director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

Que, durante la ejecución del proyecto, atendiendo a su magnitud, complejidad e impacto institucional, se identificó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. BS-107 de 2026 por ciento cincuenta (150) días, debido a la necesidad de adelantar las gestiones ambientales aplicables, definir los accesos para el ingreso de materiales, personal y maquinaria, y realizar las respectivas actas de vecindad con la comunidad del área de influencia. Revisada la solicitud y sus respectivos soportes, la interventoría emitió concepto favorable y puso la situación en conocimiento del supervisor del contrato. En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la adecuada planificación,

continuidad y culminación de las actividades previstas, lo que implica extender el plazo de ejecución del contrato de obra y, de manera correlativa, el plazo del Contrato de Interventoría No. BS-108 de 2026, con el fin de garantizar el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero durante el período adicional de ejecución.

Que, la Universidad de Pamplona, en desarrollo de la Línea Estratégica 16 del Plan de Gestión 2025-2028, celebró el Contrato de Obra No. BS-100 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA EL ÁREA DEL PREDIO EL BUQUE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA", con naturaleza de gasto de inversión y un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato cuenta con respaldo presupuestal por el cien por ciento (100%) de su valor en la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1492 del 14 de julio de 2026, expedido por el director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto. Su plazo de ejecución se extiende más allá del 31 de diciembre de 2026, por lo que la ejecución y recepción de la obra se realizarán en las vigencias 2026 y 2027.

Que, en el marco de la ejecución del contrato de obra anterior, se hace necesario ampliar el plazo contractual por el término de noventa (90) días con el fin de garantizar el desarrollo integral de las actividades requeridas para el cumplimiento de su objeto, entre las cuales se contemplan la adecuación de accesos peatonales y vehiculares, la reubicación de áreas destinadas a actividades académicas e investigativas de la Facultad de Ciencias Agrarias, así como la ejecución de cerramientos y demás intervenciones complementarias de urbanismo. Adicionalmente, se requiere adelantar los trámites y gestiones de carácter ambiental y urbanístico necesarios para la adecuada ejecución de las obras, los cuales demandan tiempos adicionales para su desarrollo y articulación. En este sentido, la ampliación del plazo y la ejecución de estas actividades permitirá garantizar la ejecución técnica, ordenada y segura de las intervenciones previstas, en concordancia con las necesidades institucionales y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo expuesto respecto de los contratos de obra No. BS-107 de 2026 y No. BS-100 de 2026, así como del contrato de interventoría No. BS-108 de 2026, se requiere la autorización de vigencias futuras en ejecución de contratos, en los términos del artículo 34 del Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, en razón de la ampliación de los plazos de ejecución contractual más allá de la vigencia fiscal 2026, sin incremento de la cuantía del compromiso.

Que, el artículo 34 del Estatuto de Presupuesto de la Universidad establece:

> *"AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. El Consejo Superior podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, siempre que dicha adición supere la vigencia fiscal. Se entiende que supera la vigencia fiscal cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución más allá del 31 de diciembre, aunque no se aumente la cuantía o monto del compromiso, siempre que la recepción de bienes, servicio u obras se realice en vigencias fiscales posteriores. En este caso, se podrá solicitar la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y del Registro Presupuestal, por la autorización de vigencias futuras. Las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles para adquirir otros compromisos en la vigencia, en los montos que se autoricen para sustituir."*

Que, la Oficina de Planeación expidió certificado de cumplimiento de los requisitos para la autorización de las Vigencias Futuras de fecha 08 de octubre del 2026.

Que, la Universidad de Pamplona, alineada con su Plan de Gestión 2025-2028, presenta el proyecto denominado: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA", en la ejecución de dicho contrato, el consultor elaboró el presupuesto de obra general del proyecto para determinar su costo y duración. A partir de este presupuesto, se estableció el costo de la obra es de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($13.654.000.000,00) y un valor de Interventoría por NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($955.780.000,00). Este valor, con naturaleza de gasto por inversión, corresponde a una obra y una interventoría técnica con una duración de TRECE (13) meses, distribuidos en las vigencias de ejecución 2026 y 2027.

Que, el artículo 32 del Estatuto de Presupuesto de la Universidad establece:

> *"VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Consejo Superior podrá autorizar vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan las condiciones:*
>
> 1. *El monto de vigencias futuras, el plazo y las condiciones deberán guardar correspondencia con el plan financiero por todo el periodo de las vigencias futuras.*
> 2. *Contar con mínimo el quince por ciento (15%) de apropiación en la vigencia fiscal en la que sea autorizado la vigencia futura.*
> 3. *Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable del funcionario responsable de la oficina de Planeación.*
>
> *La vicerrectoría Administrativa y Financiera o la Oficina de Planeación, según sea el caso, certificará el cumplimiento de estos requisitos para la autorización de vigencias futuras. La autorización por parte del Consejo Superior Universitario de Política Fiscal - COUNFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo rectoral. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en el que el Consejo Universitario previamente los declare de importancia estratégica. En la Universidad de Pamplona queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año del gobierno del rector (a), excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."*

Que, se cuenta con respaldo presupuestal por el cien por ciento (100%) de sus respectivos valores en la vigencia fiscal 2026, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2178 del 8 de octubre de 2026 y No. 2179 del 8 de octubre de 2026, respectivamente, expedidos por el director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

Que, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad, certificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 del Estatuto Presupuestal de la Universidad, certificación que, en anexo, hace parte integral del presente acuerdo.

Que, el Consejo Universitario de Política Fiscal - COUNFIS, en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 y en concordancia con el artículo 32 y 34 del Estatuto Presupuestal, dio concepto previo favorable para las vigencias futuras contenidas en el presente Acuerdo, tal y como consta en Acta No.25 del 08 de octubre de 2026, certificación suscrita por el

ACUERDO No. 070
16 de octubre de 2026

"Por el cual se autoriza al Rector (a) para comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras en ejecución, destinadas a la ampliación de la infraestructura física educativa"

Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de fecha 08 de octubre del presente año.

Que, en atención al principio de anualidad y planeación, es necesario la aprobación de las vigencias futuras solicitadas con el fin de dar cumplimiento a las formalidades contractuales y tiempos previstos de ejecución.

Conforme a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar vigencias futuras en ejecución de contratos al Rector(a) de la Universidad de Pamplona, para la asunción de las obligaciones contractuales derivados de los proyectos de infraestructura física educativa que requieren ampliación en plazo para la vigencia 2027, de la siguiente manera:

N°	OBJETO CONTRACTUAL
1	BS-107 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y CIMENTACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL BLOQUE COMERCIO UBICADO EN EL PREDIO EL BUQUE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
2	BS-108 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y CIMENTACIÓN"
3	BS-100 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARA EL ÁREA DEL PREDIO EL BUQUE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA"

PARÁGRAFO. La autorización de vigencias futuras para los contratos BS-107, BS-108 y BS-100 de 2026 se circunscribe a los compromisos cuya ejecución y recepción deban efectuarse durante la vigencia fiscal 2027, sin que en ningún caso implique incremento del valor contratado. La modificación de los plazos y, cuando corresponda, la sustitución de los registros presupuestales se adelantará conforme al artículo 34 del Estatuto Presupuestal de la Universidad y a los soportes que integren el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar vigencia futura ordinaria al Rector(a) de la Universidad de Pamplona, con el fin de asumir las obligaciones y celebrar los contratos requeridos para el proyecto de infraestructura física y educativa de la siguiente manera:

N°	OBJETO CONTRACTUAL	Apropiación de recursos vigencia 2026	Tiempo de Ejecución en meses	
			2026	2027
1	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$ 13.654.000.000	1	12
2	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	$ 955.780.000	1	12

ACUERDO No. 070
16 de octubre de 2026

"Por el cual se autoriza al Rector (a) para comprometer vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras en ejecución, destinadas a la ampliación de la infraestructura física educativa"

ARTÍCULO TERCERO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad y la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona, procederán de acuerdo a las normas estatutarias para dar cumplimiento a las formalidades necesarias de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SONIA ARANGO MEDINA
Presidente

ANDREA CAROLINA ARAQUE CHACÓN
Secretaria General

Proyectó: Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación (e)

Vb. Walter Zuleta Taborda
Oficina de Contratación

Vb. Edwin Darío Mantilla Gómez
Director Oficina de Presupuesto y Contabilidad

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval
Jefe oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico externo